RESOLUCIÓN No. 8355 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-020-2026, cuyo objeto es: 'APOYO *LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA'"*

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto N° 002 del 02 de enero de 2026 y el Decreto 590 de 2026,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar la apertura del proceso de selección sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

3. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

4. Que, el Decreto N° 002 del 02 de enero de 2026: POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025.

> *"ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*
>
> *La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección. (…)".*

5. Que, el Distrito de Barrancabermeja mediante la Secretaría General, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA-MC-020-2026, cuyo objeto es: **"APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, conforme a los principios contenidos en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, demás normas concordantes.

6. Que, atendiendo el objeto, la cuantía y la naturaleza de los servicios a contratar, se definió la modalidad de selección del proceso contractual como Selección Abreviada Menor Cuantía, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Continuación de la Resolución No. **DE 2026.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-020-2026, cuyo objeto es: 'APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA'"

7. Que, para el efecto se elaboraron los estudios previos y el pliego de condiciones, en los cuales se sustenta la necesidad de contratar el "**APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",** y las condiciones en las cuales los interesados pueden presentar sus ofertas, lo anterior siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

8. Que el proceso de selección abreviada menor cuantía Nº **SA-MC-020-2026** fue respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-08819 del 21 de octubre de 2026 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501004-202500000034772-2.3.2.02.02.008 por concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción fuente de financiación: CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA LEY 1801 DE 2016 – REC. DEL BALANCE, por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($234.764.948) y CEPAA N° 7294 del 20 de octubre de 2026.

9. Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del presente proceso de selección, se publicaron en el Portal único de Contratación SECOP II, el 26 de octubre de 2026.

10. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

11. Que NO se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes al proyecto de pliego de condiciones.

12. Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-020-2026, se presentaron tres (03) solicitudes de limitación a MIPYME cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Razón por la cual la entidad limitó la convocatoria a MIPYMES Territoriales con domicilio en el Distrito de Barrancabermeja. La condición de MIPYME de los oferentes fue verificada por el comité evaluador en el Registro Único de Proponentes – RUP de cada uno de ellos.

13. Que, en el proceso se presentaron menos de 10 manifestaciones de interés para participar, por tal motivo no se aplicó el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. *"(…) 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación."*

14. Que el 04 de noviembre de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el acto administrativo de apertura, el pliego definitivo de condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, del proceso de contratación, identificado con el número SA-MC-020-2026 mediante Resolución No. 8129 De 2026.

15. Que NO se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

16. Que dentro del cronograma de actividades se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas el día 09 de noviembre de 2026 a las 07:59 a.m., habiendo presentado oferta en el término debido los siguientes proponentes:

Continuación de la Resolución No. **DE 2026.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-020-2026, cuyo objeto es: 'APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA'"



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CORBIS PEDAGOGIA	CORBIS	Oferta en evaluación	9/11/2026 7:53 AM	231.344.948 COP
MENOR CUANTÍA No. SA-MC-020-2026 (Manifestación de Interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta	FUNDACION QUERER ES COLOMBIA	Oferta en evaluación	7/11/2026 11:38 AM	234.764.948 COP

17. Que, siguiendo el cronograma de actividades, el informe preliminar de evaluación fue publicado el 09 de noviembre de 2026, realizándose el traslado del informe de evaluación preliminar por un término de tres (03) días hábiles de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El informe quedó de la siguiente manera:

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA HABILITADAS		
ÍTEM	**PUNTAJE**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
PROPONENTE: FUNDACION QUERER ES COLOMBIA, NIT. 900940553-9, R/L. NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVAEZ, C.C. No. 1.152.186.411		
FACTOR ECONOMICO	39,75	**REQUERIDO**
FACTOR TECNICO	50,00	
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,00	
TOTAL PUNTAJE	**99,75**	
PROPONENTE: CORPORACION PARA EL BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL CORBIS, NIT. 900499006-0, R/L LUIS CARLOS BALLESTEROS MEDINA, C.C. No. 1.098.624.256.		
FACTOR ECONOMICO	0,00	**RECHAZADO**
FACTOR TECNICO	0,00	
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0	
EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,00	
TOTAL PUNTAJE	**0,00**	

18. Que, el día 13 de noviembre de 2026, el comité evaluador en el Informe final de evaluación indicó el estado de los proponentes, así:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA HABILITADAS		
ÍTEM	**PUNTAJE**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
PROPONENTE: FUNDACION QUERER ES COLOMBIA, NIT. 900940553-9, R/L. NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVAEZ, C.C. No. 1.152.186.411		
FACTOR ECONOMICO	39,75	**1**
FACTOR TECNICO	50,00	
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,00	
TOTAL PUNTAJE	**99,75**	
PROPONENTE: CORPORACION PARA EL BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL CORBIS, NIT. 900499006-0, R/L LUIS CARLOS BALLESTEROS MEDINA, C.C. No. 1.098.624.256.		
FACTOR ECONOMICO	0,00	**RECHAZADO**
FACTOR TECNICO	0,00	

Continuación de la Resolución No. **DE 2026.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-020-2026, cuyo objeto es: 'APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA'"

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,00
TOTAL PUNTAJE	**0,00**

OBSERVACIÓN	La propuesta presentada por CORPORACIÓN PARA EL BIENESTAR INTEGRAL Y SOCIAL CORBIS fue RECHAZADA, toda vez que la garantía de seriedad de la oferta aportada consigna como beneficiario a una entidad distinta al Distrito de Barrancabermeja, incurriendo en la causal de rechazo establecida en el numeral 15.13, ítem 3, del pliego de condiciones. La oferta económica de FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA fue objeto de corrección aritmética, conforme a lo indicado en el informe final de evaluación.

19. Que, en el Informe final de evaluación, el comité evaluador dejó constancia de que se realizó corrección aritmética a la oferta económica presentada por FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA, identificada con NIT. 900940553-9, la cual fue presentada inicialmente por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($234.764.948), y que, una vez corregida, corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($231.344.948). La diferencia obedece a un error en la sumatoria del total de la Actividad 2 del formato de oferta económica, en el cual se incluyó dos veces el valor del ítem 2.1.1 "Personal artístico local", por TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.420.000). El valor corregido fue el tenido en cuenta para la ponderación del factor económico y no excede el presupuesto oficial del proceso.

20. Que, el comité evaluador de acuerdo con el cuadro resumen de requisitos habilitantes del Informe, y a la evaluación de la propuesta, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato originado de la presente Selección Abreviada de Menor cuantía N.º SA-MC-020-2026, cuyo objeto es: **"APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad **FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA**, identificada con NIT. 900940553-9, representada legalmente por NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.186.411 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($231.344.948,00)**, por un plazo de UN (01) MES sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

21. Que mediante Decreto 590 de 2026 se encargó por vacancia temporal de las funciones del empleo de Secretario General del Distrito de Barrancabermeja al servidor público LUIS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ, quien en tal calidad ejerce la delegación para contratar, adjudicar y ordenar el gasto conferida al Secretario General por el artículo segundo del Decreto N° 002 del 02 de enero de 2026.

22. Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, el Secretario General (E) del Distrito de Barrancabermeja, como ordenador del gasto y en ejercicio de la delegación conferida por el Decreto N° 002 del 02 de enero de 2026, determina adjudicar el contrato de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-MC-020-2026, cuyo objeto consiste en: "**APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*"***, al proponente **FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA**, identificada con NIT. 900940553-9, representada legalmente por NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.186.411 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($231.344.948,00),** para su ejecución en UN (01) MES sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General (E) del Distrito de Barrancabermeja,

Continuación de la Resolución No. **DE 2026.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-020-2026, cuyo objeto es: 'APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA'"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: **ADJUDICAR,** el contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SA-MC-020-2026, cuyo objeto es: **"APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, AVANZADAS CIUDADANAS Y CONVERSATORIOS EN CAMPO, ENCAMINADOS A FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, al proponente **FUNDACIÓN QUERER ES COLOMBIA**, identificada con NIT. 900940553-9, representada legalmente por NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.186.411 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($231.344.948,00)**, para su ejecución en UN (01) MES sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 2º. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN. El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Barrancabermeja, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LUIS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E) DECRETO 590 DE 2026
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	Olga Patricia Marquez Calderon – CPS Secretaria General	ORIGINAL FIRMADO	Noviembre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			